



RESOLUCIÓN No.

DE 2021

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2838 de 2016, mediante "la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 13 - numeral 5 de la Ley 119 de 1994 y el artículo 4 - numerales 3 y 4 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que los Decretos Ley 2400 de 1968 y 1042 de 1978 establecen la figura de la comisión como una de las situaciones administrativas en que puede encontrarse un servidor público, la cual está reglamentada en el Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública".

Que el Decreto 1083 de 2015 determina en el artículo 2.2.5.10.17 que "El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular."

Que el artículo 13 - numeral 5 de la Ley 119 de 1994 establece que es función del Director General del SENA "Dictar los actos administrativos ... necesarios para la gestión administrativa con miras al cumplimiento de la misión de la entidad".

Que por disposición de los numerales 3 y 4 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, le corresponde al Director General de la Entidad dirigir, coordinar y controlar la política de administración de personal y dictar los actos administrativos necesarios para la gestión institucional.

Que mediante la Resolución No. 2838 del 26 de diciembre de 2016, adicionada por la Resolución 1313 de 2017, se reglamentó en el SENA las comisiones de servicio, el pago de viáticos y de gastos de transporte.

Que es necesario hacer unas precisiones reglamentarias para la programación de las comisiones, el pago de viáticos y la legalización de las mismas en el SENA.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el texto de la presente resolución se publicó en la página web del SENA durante días hábiles, desde el ... al ... de julio de 2019, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de la ciudadanía. Durante este término ...

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Modificar el párrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 2838 de 2016, el cual queda así:

"Parágrafo 2. Cuando la duración de la comisión corresponda a un día fuera de su sede habitual de trabajo y para el cumplimiento del objeto de la comisión no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, se reconocerá una suma equivalente al 50% del valor fijado para un día de viáticos al sitio de la comisión.



RESOLUCIÓN No.

DE 2021

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2838 de 2016, mediante "la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones"

Las comisiones de servicio cuyo sitio de destino se encuentre ubicado a 50 km o menos de la sede de trabajo no incluirán pernoctada; si la comisión debe durar más de un día, el comisionado debe regresar cada día a la ciudad donde se encuentra su sede de trabajo y se liquidará y pagará el viático con el 50% del valor fijado para un día. Se exceptúa de este párrafo las sedes de trabajo que a pesar de estar ubicadas a 50 km o menos de la sede habitual del comisionado, no es posible el retorno del servidor público por causa justificada, tales como limitaciones de transporte, programación de actividades (horarios), dificultades en las vías de acceso, problemas de seguridad y orden público, entre otras, la cual debe anotarse expresamente en el acto administrativo que otorga la comisión

En ningún caso podrán pagarse viáticos cuando se trate de comisión de estudios."

Artículo 2. Adicionar el párrafo 4 al artículo 14 de la Resolución 2838 de 2016, el cual queda así:

"Parágrafo 4. Cuando un servidor público del SENA deba desplazarse a varios lugares consecutivos en un mismo mes, podrá tramitarse la comisión en un solo formato y su legalización se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del último trayecto de la comisión."

Artículo 3°. Comuníquese la presente Resolución a todos los servidores públicos del SENA. Para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página web de la entidad.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el párrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 2838 de 2016, adiciona un párrafo al artículo 14 de la misma Resolución y deroga las disposiciones internas del SENA que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

Carlos Mario Estrada Molina
Director General

VoBo. Óscar Julián Castaño Barreto - Director Jurídico
VoBo. Verónica Ponce Vallejo – Secretaria General
Revisó: Carlos Andrés Roldan Álzate – Asesor Dirección General
Revisó: Antonio Jose Trujillo Illera – Coordinador Grupo de Conceptos y Dirección Normativa
Revisó: Hernando Alberto Guerrero Guio - Profesional Secretaría General
Proyectó: Cristy Johany García Contreras – Contratista Dirección Jurídica



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Proyecto de Normatividad	Resolución <i>“Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 2838 de 2016, mediante “la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones”</i>
2. Dependencia o Grupo responsable	Dirección Administrativa y Financiera y Secretaría General
3. Fecha de elaboración	6 de julio de 2021
4. Documentos base aportados	Decreto Ley 1042 de 1978 Decreto 1083 de 2015 <i>“Único Reglamentario del Sector de Función Pública”</i> Resolución SENA No. 2838 de 2016 <i>“Por la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones”</i>

I. ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La Dirección General creó un equipo interdisciplinario conformado por representantes de la Dirección Jurídica, la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Formación Profesional, la Dirección de Planeación y Direcciónamiento Corporativo y la Secretaría General, con el fin de revisar el tema de las sedes habituales de trabajo en el SENA y la posibilidad de clarificar algunos aspectos de las comisiones de servicios y el trámite de legalización de los viáticos, teniendo en cuenta inquietudes planteadas por algunas Regionales y Centros de Formación.

En el trabajo realizado por el equipo interdisciplinario se estudiaron las normatividades vigentes que regulan el tema tanto a nivel estatal como interno, las cuales son:

- **Decreto Ley 1042 de 1978:**

Artículo 61º.- *De los viáticos. Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.*

Artículo 64º.- *De las condiciones de pago. Dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando para el cumplimiento de las tareas*



asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento del valor fijado en el artículo 62.

Artículo 71º.- De los gastos de transporte. Los empleados públicos que deban viajar **fuera de su sede de trabajo**, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del gobierno.

- **Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de Función Pública”:**

Artículo 2.2.5.10.17.- El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo **en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo...**”

Artículo 2.2.5.10.21. “Hace parte de los deberes de todo empleado la comisión de servicios y no constituye forma de provisión de empleos. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia y las instrucciones de gobierno, y el comisionado tiene derecho a su remuneración en pesos colombianos, así la comisión sea fuera del territorio nacional.”

Artículo 2.2.5.5.27. Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado **en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho** al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y **al pago de viáticos** y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. (...)

- **Resolución SENA No. 2838 de 2016 “Por la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones”,** dispone:

ARTÍCULO 1o. DEFINICIONES. Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) // 1.4. **COMISIÓN DE SERVICIOS.** Es la designación que se hace, por el funcionario competente, a un Servidor Público vinculado con la Entidad, para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo, cumplir funciones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de interés para la Entidad, desarrollar las actividades inherentes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos del SENA, **en un lugar diferente al de su sede habitual de trabajo.**

ARTÍCULO 6o. RECONOCIMIENTO DE VIATICOS. Tendrán derecho a su reconocimiento los servidores públicos que deban cumplir una comisión de servicios fuera de su sede habitual de trabajo. //... // **PARÁGRAFO 2.** Cuando la duración de la comisión corresponda a un día **fuera de su sede habitual de trabajo** y que para el cumplimiento del objeto de la comisión no requieran pernoctar en el lugar de la comisión se les reconocerá una suma equivalente al 50% del valor fijado para un día de viáticos al sitio de la comisión.



En ningún caso podrán pagarse viáticos cuando se trate de comisión de estudios.

ARTÍCULO 14. LEGALIZACIÓN DE LAS COMISIONES. *Los Servidores Públicos comisionados deberán presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de finalización de la comisión la respectiva legalización al área de Tesorería o quien haga sus veces en las Regionales y Centros de Formación Profesional Integral.*

Cuando dentro del término señalado anteriormente el Servidor Público no pudiere legalizar la comisión inicial en el formato debidamente diligenciado por encontrarse en una nueva comisión, deberá remitir a su área los documentos requeridos para la legalización de manera digital a fin que por su intermedio se genere la respectiva legalización.

Es responsabilidad de las áreas que generan comisiones a Servidores Públicos o aprendices procedentes de otras ciudades realizar el correspondiente seguimiento a la legalización. Cada área deberá tener un estricto control y seguimiento de las comisiones autorizadas hasta su debida legalización.

Para legalizar una comisión ante Tesorería, el comisionado deberá:

- Tramitar la orden de viaje con los valores reales incurridos durante la comisión, y firmado en señal de cumplimiento de comisión por el Ordenador del Gasto, con el visto bueno del jefe inmediato o generador de la misma.*
- Adjuntar Pasabordos o certificación de vuelo expedido por la Aerolínea.*
- Anexar los soportes de gastos de transportes incurridos durante la comisión (Tiquetes terrestres, fluviales, peajes, combustibles)*

PARÁGRAFO 1. *Toda novedad de una comisión deberá presentar al momento de legalizar el correspondiente correo electrónico radicado del Ordenador del Gasto informando oportunamente dicha novedad. Evitando generación de hechos cumplidos.*

PARÁGRAFO 2. *En ningún caso la Tesorería de la Dirección General o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional Integral podrá autorizar giros por concepto de gastos derivados de comisiones a quienes tengan pendiente legalizaciones por comisiones anteriores.*

Mensualmente la tesorería o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional Integral deberán informar a cada Ordenador del Gasto las comisiones de servicio que se encuentren por legalizar. Sera responsabilidad del Ordenador del Gasto tramitar la inmediata legalización de esas comisiones.

El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria y dará lugar a la iniciación del proceso disciplinario de conformidad con las normas que regulan la materia, Lo cual se generará para aquellas comisiones que presenten mora de legalización superior a un mes.

PARÁGRAFO 3. *En los eventos en que el transporte sea informal se podrá legalizar a través de una Constancia del Ordenador del gasto donde consta el soporte del gasto del transporte”*

El equipo interdisciplinario revisó además la Resolución de la Contraloría General de la Nación No. 388 de 2016 en la cual se dispone que “Los funcionarios a quienes se les otorguen comisiones de servicio a distancias inferiores a 50 km de la sede de trabajo, se les reconocerá los gastos de



transporte público colectivo, así mismo tendrán derecho a gastos de manutención por un valor de treinta y siete mil trescientos setenta pesos (\$37.370.00)”.

El equipo interdisciplinario encontró precedente incorporar a la reglamentación del SENA sobre comisiones de servicio y viáticos la regla general de los 50 km, con algunas excepciones derivadas de la variedad geográfica del país, las situaciones de orden público, las posibilidades de transporte, etc.

Otro aspecto identificado por el equipo interdisciplinario, que requiere reglamentación en el SENA, es el caso de servidores público, en su mayoría Instructores, que tienen programadas actividades laborales o programas de formación por fuera de su sede habitual de trabajo de manera consecutiva y durante esos desplazamientos se dificulta la legalización de las comisiones de manera individual, porque están distantes de las dependencias administrativas. Consideró el equipo interdisciplinario que en casos como esos es posible habilitar un formato que permita programar varios desplazamientos en un solo acto y que la legalización de los mismos se haga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del último desplazamiento. Por efectos de organización y control, máximo se podrán programar en estos casos desplazamientos que cubran un (1) mes.

Adicionalmente, en virtud de lo establecido por la ley 1437 de 2011 se publicó en la página web del SENA, el texto del proyecto de resolución por el termino de 15 días calendario, desde el 13 al 27 de agosto de 2019, plazo en el que no se recibieron sugerencias y/u opiniones, sin embargo, el día 9 de septiembre de 2019 la organización sindical SINSINDESENA con radicado No. 7-2019-041771 realizó observaciones a la resolución, las cuales fueron respondidas por parte de la Secretaría General con radicado No. 8-2019-088474.

De igual forma, el proyecto de resolución se revisa nuevamente el día 13 de mayo de 2020 por parte del equipo interdisciplinario, en donde interviene el grupo de presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera, mencionando que actualmente la Entidad está limitada por una serie de lineamientos que imparte el Ministerio de Hacienda a nivel Nacional, en cuanto al uso del aplicativo SIIF para efectuar las comisiones, por lo tanto, no es viable realizar en un solo formato las comisiones en las cuales entre un desplazamiento y otro no transcurran más de 3 días hábiles. Con el fin de dar continuidad a la resolución se propone por parte de la Secretaría General proyectar una comunicación solicitándole al Ministerio de Hacienda lo mencionado.

Por ello, la Secretaría General se comunica con presupuesto con objeto de conocer los lineamientos del Ministerio de Hacienda y este le responde que *“(…) solicite la colaboración de la sra Lucy Amaya de Tesorería con el fin de realizar unos ejercicios de prueba respecto al tema de comisiones de instructores con solicitud de varios desplazamientos con objeto, fechas y lugares diferentes correspondientes a cuatro salidas semanales de un solo tercero (instructor). Como*



resultado, el aplicativo SIIF Nación Viáticos permitió generar dicho proceso en forma satisfactoria (...)”.

2. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

El SENA encuentra necesario aclarar los aspectos que se pretenden reglamentar en el proyecto de resolución sobre comisiones y viáticos en la entidad, con el fin de unificar criterios a nivel nacional para la programación, otorgamiento, liquidación y pago de viáticos por parte de las Regionales, Centros de Formación y la Dirección general.

Por lo anterior, es procedente emitir lineamientos para dar claridad al tema y determinar la forma en que se programarán y pagarán las comisiones de los servidores públicos que desarrollen sus actividades en una sede diferente a la habitual de trabajo.

El equipo interdisciplinario conformado en la Dirección General propuso el proyecto que se tramita, como parte de la solución.

II. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO

El proyecto de Resolución aplicara en el SENA, a todas las Regionales, Centros de Formación y dependencias de la Dirección General, así como a todos los servidores públicos de la entidad.

III. VIABILIDAD JURÍDICA

1. Análisis de normas que otorgan competencia para la expedición del acto.

El Decreto 249 de 2004 dispone en su artículo 4 que “... son funciones de la Dirección General las siguientes:

4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, contratar expertos nacionales o extranjeros cuyos conocimientos o experiencia se requiera para adelantar programas o proyectos institucionales, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Las normas vigentes que se reglamentan o desarrollan con el proyecto de resolución son las siguientes:

Decreto Ley 1042 de 1978 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias,



	<p><i>establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”.</i></p> <p>Ese Decreto Ley establece en su artículo 64 lo siguiente sobre la programación, reconocimiento y pago de viáticos:</p> <p><i>“ARTÍCULO 64. De las condiciones de pago. Dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento del valor fijado en el artículo 62”.</i></p> <p>Decreto 1083 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.</i></p> <p>Resolución 2838 de 2016 <i>“Por la cual se reglamenta en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones”</i></p> <p>Resolución 1068 de 2020 <i>“Por la cual se fijan las escalas de viáticos y gastos de Transporte en el SENA para la vigencia fiscal 2020”</i></p>
3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, estos efectos se producen con la expedición respectivo acto.	<p>La expedición del Proyecto de Resolución modifica la Resolución 2838 de 2016 <i>“por la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones”</i>, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- Modifica el párrafo 2 de su artículo 6, y- Adiciona a su artículo 14 un párrafo, correspondiente al número 4.
4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser	<p>El Consejo de Estado en Sentencia con Radicado No. 11001-03-24-000-2005-00328-00(1048-06) señaló que:</p> <p><i>En términos del artículo 22 del Decreto Nº 2400 de 1968, los servidores públicos reciben comisiones entre otros fines, para cumplir</i></p>



<p>relevantes para la expedición del acto.</p>	<p><i>misiones especiales conferidas por sus superiores y así entonces, al concepto de comisión surgió ligado el de viáticos.</i></p> <p><i>En el mismo sentido el artículo 75 del Decreto N° 1950 de 1973 prevé que el empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular y el artículo 79 ibídem indica que la comisión de servicio hace parte de los deberes de todo empleado; no constituye forma de provisión de empleos y puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia y las instrucciones de Gobierno.</i></p> <p><i>(...) al comparar la norma transcrita con el artículo décimo segundo de la Resolución N° 574 de 31 de marzo de 1995, acusado en el sub-lite, surge evidente la infracción en que incurrió el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en cuanto, lejos de reglamentar el régimen de viáticos atendiendo las pautas que para el efecto le señalaba la norma transcrita y que invocó como fundamento de su decisión, lo que en realidad hizo fue crear un rubro para los servidores que tuviesen a su cargo comisiones, consistente en el pago de una suma única equivalente a ocho mil ochocientos cincuenta pesos (\$8.850.00) que denominó gastos de manutención, sin tomar en cuenta que la norma que invocaba para soportar la que expedía consagraba tres criterios para fijar los viáticos y que el concepto de los mismos comprendía no solo el componente manutención, sino alojamiento. (negrilla fuera de texto).</i></p> <p>Conforme a lo anterior, se declaró la nulidad del artículo décimo segundo de la Resolución No. 574 del 31 de marzo de 1995, expedida por el entonces Director General del SENA, que disponía:</p> <p><i>“ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GASTOS DE MANUTENCION: Es el valor en dinero que el SENA reconocer para cubrir los gastos de alimentación que se ocasionen cuando un funcionario deba adelantar dentro o fuera de la jurisdicción regional, acciones de trabajo en lugar diferente a su sede habitual, sin pernoctar en él.</i></p> <p><i>(...)</i></p>
--	---



	<p><i>PARAGRAFO TERCERO: Por concepto de gastos de manutención se reconocerán ocho mil ochocientos cincuenta pesos (\$8.850) y por gastos de transporte terrestre, se pagará el valor de acuerdo con las tarifas oficiales fijadas para el transporte intermunicipal, o se suministrarán los tiquetes aéreos, si a ello hubiere lugar. En este último caso se reconocerán y pagarán los gastos de transporte adicionales de que trata el inciso 1o. del numeral 1o. del artículo 15. de esta resolución”.</i></p> <p><i>El Director General del SENA en el año 2009 expidió la Resolución No. 1724 del 25 de junio de 2009, “Por el cual se modifica el texto del artículo décimo segundo de la Resolución No. 574 de 1995”, el cual quedó de la siguiente manera: “ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: <i>Los servidores públicos del SENA que sean comisionados fuera de su sede habitual de trabajo y para el cumplimiento del objeto de la comisión no requieran pernoctar en el lugar de la comisión, se les reconocerá una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para un día de viáticos al sitio de la comisión”</i></i></p> <p><i>Situación que se encuentra plasmada en la Resolución 2838 de 2016 “ Por la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones” en el artículo 6° al prever: RECONOCIMIENTO DE VIATICOS. <u>Tendrán derecho a su reconocimiento los servidores públicos que deban cumplir una comisión de servicio fuera de su sede habitual de trabajo (...)</u> Parágrafo 2. <u>Cuando la duración de la comisión corresponda a un día fuera de su sede habitual de trabajo y que para el cumplimiento del objeto de la comisión no requiera pernoctar en el lugar de la comisión se les reconocerá una suma equivalente al 50% del valor fijado para un día de viáticos al sitio de la comisión.</u></i></p> <p><i>De acuerdo con la decisión judicial expuesta, el proyecto de Resolución regula temas que se encuentran vigentes en nuestro marco normativo, pues lo que se pretende con este acto administrativo es precisar como regla general que quien se desplace a menos de 50 kilómetros, debe retornar el mismo día a su sede habitual de trabajo de trabajo, pagándosele el 50% del viatico respectivo, dejándose abierta la posibilidad de que</i></p>
--	---



	existan excepciones a esa regla, en virtud de las cuales el comisionado debe pernoctar en el sitio de la comisión.
5. Otras circunstancias jurídicas relevantes para la expedición del acto.	No se encuentra otra circunstancia jurídica relevante que advertir para la expedición de la Resolución.
IV. IMPACTO ECONÓMICO DE LA DECISIÓN	
El acto administrativo que se tramita es de carácter general y abstracto que regula un tema administrativo interno de la entidad, por lo cual no genera derechos de carácter particular ni concretos que impliquen por si sola un gasto o inversión presupuestal.	
V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
No se requiere para el trámite del proyecto de Resolución, por las razones anotadas en el numeral anterior. En la medida en que se programen comisiones específicas de servicio se obtendrán previamente los certificados de disponibilidad presupuestal para su otorgamiento.	
VI. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN	
El proyecto de Resolución y su implementación no genera impacto ambiental ni sobre el patrimonio cultural de la Nación, porque su contenido se limita a regular un procedimiento administrativo interno del SENA.	
VII. CONSULTAS y PUBLICIDAD	
1.Consulta previa: No se requiere, porque no hay norma constitucional ni legal que así lo ordene	
2. Participación de las organizaciones sindicales del SENA en el trámite del proyecto de resolución:	
Durante la elaboración y trámite del proyecto de resolución se realizaron diversas mesas de trabajo con las organizaciones sindicales del SENA: SINDESENA, SINSINDESENA, SETRASENA, COSSENA, UNALTRASENA, SIIDSENA y SINTRASENA, de la siguiente manera:	
En la primera reunión realizada el 23 de mayo de 2018, la administración realizó la contextualización del tema, con los avances de los proyectos de resolución de sedes de trabajo y viáticos de la entidad.	
Dos (2) de esas organizaciones sindicales enviaron sus observaciones y aportes al SENA mediante comunicación escrita: SINSINDESENA, mediante el oficio 7-2018-016671 del 12 de junio del 2018 y SINDESENA, mediante el oficio 7-2018-016401 del 7 de junio de 2018.	



El 25 de octubre de 2018 se remitió a las organizaciones sindicales los proyectos de resolución de viáticos y sedes de trabajo del SENA, así mismo, el día 28 de noviembre de 2018 se realizó la segunda reunión, en el seguimiento al acuerdo colectivo 2015 con las organizaciones sindicales SETRASENA, SINSINDESENA, SINDESENA y SINTRASENA, las cuales expusieron su punto de vista, sustentaron las observaciones e hicieron los aportes a los proyectos de resolución.

El 13 de agosto de 2019 se envió solicitud a la Dirección Jurídica relacionada con la publicación de los proyectos de resolución en la página web del SENA por 15 días calendario, para los respectivos aportes de la ciudadanía, si bien durante este término no se recibieron observaciones por parte de las organizaciones sindicales, el día 9 de septiembre de 2019 se remitió oficio por parte de SINDESENA con radicado No. 7-2019-041754; el 5 de septiembre de 2019 oficio No. 1-2019-019651 de SIIDSENA y el 13 de septiembre de 2019 oficio por parte de SINSINDESENA.

Con base en esos análisis, las comunicaciones enviadas por los Sindicatos fueron respondidas así: a SINSINDESENA con el oficio 8-2018-038970 del 13 de julio de 2018 y 8-2019-088474 del 2 de diciembre de 2019, a SINDESENA con el oficio 8-2018-045215 del 10 de agosto de 2018 y 8-2019-082857 del 14 de noviembre de 2019 y a SIIDSENA con el oficio No. 8-2019-079720 del 06 de noviembre de 2019.

En el año 2020, la organización SINDESENA remitió comunicación radicada con No. 7-2020-089744 del 19 de junio de 2020, así como SINSINDESENA radicó oficio No. 7-2020-090311 del 20 de junio de 2020.

De las comunicaciones mencionadas anteriormente, se remitió respuesta a las organizaciones sindicales de la siguiente manera: SINDESENA, mediante oficio 8-2021-000026 del 7 de enero de 2021 y a SINSINDESENA, mediante oficio 8-2021-000025 del 2021.

El 14 de abril de 2021 se envió a las siete (7) organizaciones sindicales los dos proyectos de resolución actualizados mediante correo electrónico, así como invitación a participar el día 16 de abril de 2021 en una reunión de socialización de los proyectos de resolución de sedes de trabajo y viáticos.

Cinco (5) de esas organizaciones sindicales enviaron sus observaciones y aportes al SENA mediante comunicación escrita: SINSINDESENA, mediante el oficio 7-2021-114833 del 19 de abril del 2021; COSSENA, mediante oficio del 23 de abril de 2021; SETRASENA, mediante oficio 7-2021-125612 del 27 de abril de 2021; SINDESENA mediante oficio del 23 de abril del 2021 y SINTRASENA, mediante el oficio 7-2021-143246 del 18 de mayo de 2021.

Los planteamientos de los cinco (5) Sindicatos del SENA fueron respondidos de la siguiente manera: SINDESENA mediante oficio con radicado 8-2021-003031 del 30 de junio de 2021; SETRASENA mediante oficio con radicado No. 8-2021-003024 del 30 de junio de 2021; SINTRASENA mediante oficio radicado No. 8-2021-003022 del 30 de junio de 2021; COSSENA



mediante oficio radicado No. 8-2021-003021 del 30 de junio de 2021 y a SINSINDESENA mediante oficio No. 8-2021-003020 del 30 de junio de 2021.

Adicionalmente, en las reuniones de relacionamiento sindical que tiene el SENA con los sindicatos, la Secretaría General continuó informando periódicamente a las organizaciones sindicales los avances en el trámite de los proyectos de resolución.

Es de anotar finalmente en este ítem, que las observaciones y aportes presentados por los sindicatos del SENA que fueron procedentes, se incorporaron al proyecto de resolución, conforme a las respuestas dadas por esa entidad a esas organizaciones; en cuanto a los aportes y observaciones que no fueron procedentes, en las reuniones y respuestas se les informó las razones.

3. Publicidad: en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1609 de 2015, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del SENA para comentarios del público, entre el **xx** de **xxx** y el **xxx** de **xxx** de 2021. Las observaciones y sugerencias recibidas fueron debidamente analizadas e incorporadas de acuerdo con su pertinencia.

VIII. ASPECTOS ADICIONALES RELEVANTES

Además de las consideraciones y argumentos expresados anteriormente en este documento, el equipo interdisciplinario de la Dirección General no considera relevante o importante otro aspecto para que se adopte la decisión precedente.

IX. RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO EN LA SEGURIDAD JURÍDICA

El SENA encuentra necesario expedir el proyecto de Resolución para aclarar en la entidad el trámite, pago y legalización de comisiones de servicio y la liquidación y pago de viáticos.

X. SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y DE LOS GRUPOS DE INTERÉS AL PROYECTO ESPECÍFICO DE REGULACIÓN

(...)

XI. INFORME GLOBAL CON LA EVALUACIÓN POR CATEGORÍAS, DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con del Decreto 270 de 2017, el informe global con la evaluación por categorías, posterior al vencimiento de participación ciudadana se publica en la sección de transparencia y acceso a la información se publica en la página web del SENA el **xx** de **xxx** de 201x.



XII. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1609 de 2015 Y EL DECRETO No. 270 DE 2017:	
SI _____ NO _____	
XIII. ANEXOS	
Informe de observaciones y respuestas	(Marque con una x)
Otro ¿Cuál?	(Marque con una x)

FIRMA

Verónica Ponce Vallejo

Secretaria General

Vo. Bo. Director(a) Jurídico(a)

Revisó:

Proyectó: